

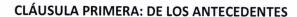
EsSalud

Organización Internacional del Trabajo

ENMIENDA N° 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Enmienda N° 1 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la Oficina Internacional del Trabajo de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, en adelante OIT, con Registro Único de Contribuyente N° 20507781692, con domicilio legal en Av. Las Flores N° 275, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director de la Oficina de la OIT para los Países Andinos, Sr. Italo Benjamín Cardona Monterroza, identificado con Pasaporte Laissez-Passer Nº AUNB38481; y de otra parte, el Seguro Social de Salud, en adelante ESSALUD, con Registro Único de Contribuyente Nº 20131257750, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto Nº 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General (e) Srta. Catalina Francisca Onuma Cairampoma, identificada con DNI Nº 07970327, encargada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 667-PE-ESSALUD-2023, con facultades delegadas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 316-PE-ESSALUD-2022, rectificada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 354-PE-ESSALUD-2022, para suscribir la presente Enmienda; en los términos y condiciones siguientes:





Con fecha 19 de abril de 2022, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, entre la Oficina Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo y el Seguro Social de Salud - ESSALUD, en adelante LAS PARTES, con el objeto de establecer un mecanismo de colaboración y cooperación técnica especializada por parte de la OIT para la ejecución de un Programa de Asistencia Técnica (PAT) denominado: "Fortalecimiento Institucional de EsSalud: Gobernanza y capacidad actuarial".



La Cláusula Décima Primera de EL CONVENIO indica que las partes podrán modificar cualquiera de los términos del referido Convenio por mutuo consentimiento expresado por escrito.



Asimismo, en la Cláusula Décimo Segunda de EL CONVENIO, se señala en su numeral 12.1. que el plazo de ejecución del PROGRAMA será de 18 meses a partir de la efectiva recepción de la contribución de ESSALUD establecida en la cláusula 4.1. Además, en su numeral 12.2 se establece que este Convenio permanecerá vigente hasta tanto se culminen las actividades del PROGRAMA, a menos que cualquiera de las Partes lo dé por terminado en modo anticipado en virtud de lo dispuesto en la siguiente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

TO H GARCIA C.

La presente Enmienda tiene por objeto extender el plazo de ejecución del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de fecha 19 de abril del 2022, contenido en el numeral 12.1 de su Cláusula Décima Segunda, hasta el 30 de junio de 2024.





Organización Internacional del Trabajo

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONVENIO

Las partes declaran su conformidad con el contenido del presente instrumento, ratificando que las disposiciones contenidas en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de fecha 19 de abril del 2022 se mantienen plenamente vigentes.

En señal de conformidad, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Enmienda en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez legal, en señal de conformidad, a los días del mes de petiembre de 2023.

SSALUD

Director de la OIT
para los Países Andinos

OIT

Catalina Francisca Onuma Cairampoma

Gerente General (e) ESSALUD



